

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 3770 /2011.

ARICA, 15 JUN 2011

VISTOS:

- a) **Contrato de Arrendamiento de Inmueble**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Sra. **KRIEMHILDE VALCARCE VAN LAMOEN**, de fecha 01 de Junio del 2011.
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Sra. **KRIEMHILDE VALCARCE VAN LAMOEN**, de fecha 01 de Junio del 2011, por el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arturo Gallo #282.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Administración de Educación Municipal, Planificación, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/CCG/LCP/emv.


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

“KRIEMHILDE VALCARCE VAN LAMOEN”

-e-

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA “

En **ARICA, REPÚBLICA DE CHILE**, a 01 de Junio de 2011, entre la “**KRIEMHILDE VALCARCE VAN LAMOEN**”, cédula de identidad número N° 05.299.002-5, con domicilio en calle Arturo Gallo doscientos ochenta y dos de la ciudad y comuna de Arica, en adelante e indistintamente la “**arrendadora**”, por una parte; y por la otra, “**Ilustre Municipalidad de Arica**”, rol único tributario N° 69.010.100-9, representada por don **Waldo Sankan Martínez** Alcalde de La Ilustre Municipalidad de Arica, Rut 10.238.549-7 con domicilio en calle Sotomayor N°41, Arica, en adelante e indistintamente la “**arrendataria**”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La “**arrendadora**” es propietaria del inmueble ubicado en calle Arturo Gallo N° 282, de la ciudad y comuna de Arica, el que se encuentra inscrito a fojas 505 N° 419 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 1983, rol de avalúo fiscal N° 120-19

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la “**arrendadora**” da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Arica, Departamento de Administración de Educación Municipal, quien toma y acepta para sí, el inmueble singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: La Arrendataria destinará las dependencias arrendadas a la habilitación de oficinas para explotar su giro, ubicadas en el sector poniente de la propiedad que constituye un departamento sólido de 90 m², que consta de un salón grande, una sala de té - cafetería, dos habitaciones, un baño, en la dirección de calle Arturo Gallo N° 282 A, que es totalmente independiente al sector oriente de la casa habitación de la propietaria y que se ubica en su detrás con la dirección original de calle Arturo Gallo 282 comuna de Arica.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento, que deberá pagar la arrendataria a la arrendadora, será de **200.000 pesos** y se devengará a contar del mes de **Junio** del presente año, siendo reajutable según IPC al cabo de una año.



Dicha renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de la “**arrendadora**” señalado en la comparecencia o donde posteriormente acuerden las partes.

La “**arrendadora**” deberá emitir Recibo de Arriendo, por el cobro de la renta referida, en la que se detallará la propiedad arrendada y la renta correspondiente.

“**La Arrendataria**” paga a la “**arrendadora**”, en este acto, al contado, las sumas que a continuación se detallan, quien las recibe a su más total y completa satisfacción, dándolas por pagadas.

- **200.000 pesos**, correspondiente al canon de arriendo del mes de **Junio**
- **200.000 pesos**, correspondiente al canon de arriendo por mes de garantía de todas las obligaciones de la arrendataria derivadas de este contrato.

QUINTO: La **Arrendataria** estará obligada a pagar los servicios de consumo de energía eléctrica y agua potable registrados en el inmueble objeto del presente contrato y los demás servicios que ella contrate. Además, será responsable del aseo de las dependencias arrendadas.

Será de cargo de la Arrendadora el pago de las contribuciones de bienes raíces correspondientes al inmueble.

SEXTO: La arrendataria declara que ha recibido a su entera satisfacción las dependencias arrendadas en las condiciones que actualmente se encuentran, y se obliga a mantenerlas y restituir las en el mismo estado, al momento de terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todas las reparaciones adecuadas para la conservación y su buen funcionamiento.

SÉPTIMO: La arrendataria no tendrá obligación de efectuar mejoras en las dependencias arrendadas, conviniéndose que las que haga quedarán en beneficio de ellas desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Sin embargo, el arrendatario podrá introducir en los bienes arrendados y retirar los cuando desee, todos los muebles y los inmuebles por destinación que necesite para su adecuada utilización, y también podrá efectuar mejoras que adhieran permanentemente a las dependencias arrendadas. Estas mejoras podrán ser retiradas por la arrendataria al término del arrendamiento, siempre que fuere posible extraerlas sin detrimento y devolver los bienes arrendados a su estado original. En caso contrario, quedarán a beneficio de la arrendadora o de quien sea



entonces dueño del inmueble en que se encuentran las dependencias arrendadas, sin obligación alguna de pago o indemnización, cualquiera que fuere su naturaleza o valor.

En todo caso, cualquier mejora que altere la naturaleza del inmueble en que se encuentran las dependencias arrendadas, o su aspecto exterior, deberá ser previamente aprobada por la “**arrendadora**”.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a restituir el bien arrendado el mismo día en que termine el arrendamiento, desocupado, en el estado previsto en la cláusula SEXTA, totalmente limpio y con sus llaves.

NOVENO: La Arrendataria declara que los bienes muebles que mantendrá en el bien arrendado serán de su exclusivo dominio, o tomados en arrendamiento por ella, o de propiedad de su personal o directivos, y que a la “**arrendadora**” no le corresponderá responsabilidad alguna a su respecto.

DECIMO: La Arrendataria se obliga a permitir que la arrendadora, o un apoderado de ésta, visite periódicamente las dependencias arrendadas, para comprobar su estado de conservación y mantención.

UNDECIMO: La “**arrendadora**”, queda facultada para aportar, ceder o transferir el presente contrato, bajo la sola condición de que el cesionario, al momento de hacer efectivo tal derecho, deje constancia que asume las obligaciones correlativas derivadas del presente contrato, pudiendo dicho cesionario, a su vez, aportar, ceder o transferir el contrato cedido, bajo la misma condición.

Verificada la cesión, aporte o transferencia del presente contrato, todos los derechos y obligaciones que de él emanen, se entenderán radicados entre el arrendatario y el cesionario, las que pasarán a ser las partes de este contrato.

La Arrendataria no podrá ceder o transferir a ningún título sus derechos resultantes del presente contrato, sin autorización de la “**arrendadora**”.

DUODECIMO: El presente contrato tendrá una vigencia de **7 meses** a contar del **1 de Junio de 2011** hasta el 31 de diciembre 2011, pudiendo renovarse mes a mes, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de no continuar dicho arrendamiento. El aviso deberá darse por carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con 1 mes de



anticipación, a lo menos, a la fecha de expiración del período de arriendo o prórroga de vigencia de que se trate.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Valcarce

Kriemhilde Valcarce Van Lamoen
Arrendadora



Waldo Sankan Martínez

Waldo Sankan Martínez
Alcalde Ilustre Municipalidad de Arica

